



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	3
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	5
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y EGRESOS	
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	5
A. Título de la Auditoría	5
B. Objetivo	6
C. Alcance	6
D. Criterios de Selección	8
E. Áreas Revisadas	9
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	9
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	11
I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	12
A. Conclusiones	12
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	12



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	13
B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada Presentó Durante la Revisión Efectuada en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	14
I.4. DICTAMEN	26



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (Sefiplan)**, en coordinación con la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas financieras, económicas y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



sociales que influyeron en el resultado de los ingresos obtenidos y egresos ejercidos por la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo.**

En la Cuenta Pública del **H. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejado el gasto público de la Administración Pública Central, integrada por el Despacho del Gobernador, incluidos sus Órganos Administrativos Desconcentrados y sus Dependencias, dentro de las cuales se encuentra la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo**, registrando la aplicación y obtención de recursos estatales, federales y derivados de convenios. La Cuenta Pública fue entregada en fecha 27 de abril de 2018, con oficio No. SEFIPLAN/DS/000367/IV/2018.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la cuenta pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría, obtenido con relación a la Cuenta Pública de la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo tiene sus orígenes el 31 de mayo de 1976, como lo estableció la entonces Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado en la misma fecha, y cuyo objeto es auxiliar al Titular del Poder Ejecutivo para el despacho, estudio y planeación de los asuntos que competan al ramo que encabeza.

A través de los años se ha ido transformando de acuerdo a la dinámica de crecimiento del Estado. El 23 de junio de 2017 se publica la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y se fortalecen las atribuciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo en cuanto a proporcionar los servicios de administración, en coordinación con aquellas dependencias que tengan unidades administrativas y de representación regional, para que cumplan sus objetivos bajo criterios de eficiencia, productividad y ahorro en el gasto público que propicie mayor cercanía y mejor calidad de servicios a la población, entre otras.

I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y EGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-B-GOB-EST - 38

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos Obtenidos y Egresos Ejercidos”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como información financiera presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

La Sefiplan es la encargada, entre otros asuntos, de recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos del Estado y ejercer el presupuesto de egresos en los términos de los decretos y leyes respectivas, y compete a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, validar el registro de las operaciones e integración de la información contable, formular mensualmente los estados financieros y la integración de la Cuenta Pública anual, relativa a la Administración Pública Central. En tal sentido, las Dependencias y el Despacho del Gobernador, donde se encuentran incluidos los Órganos Administrativos Desconcentrados que integran la Administración Pública Central, no reciben ministraciones mensuales de sus recursos como es el caso de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paraestatal, motivo por el cual esta auditoría se enfocó únicamente



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



a identificar la aplicación del presupuesto de egresos asignado al ente fiscalizado, determinándose lo siguiente:

Universo: \$466,069,540.96

Población Objetivo: \$198,950,892.87

Muestra Auditada: \$141,844,265.08

Representatividad de la Muestra: 71.30%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$267,118,648.09, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los egresos devengados que forman parte del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada / Población Objetivo
Servicios Personales	\$139,467,543.72	\$4,170,035.48	\$4,170,035.48	2.99%	100.00%
Materiales y Suministros	21,206,632.58	4,561,831.76	3,072,690.82	14.49%	67.36%
Servicios Generales	294,487,971.69	185,391,622.84	129,774,135.99	44.07%	70.00%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,091,852.01	25,000.00	25,000.00	1.20%	100.00%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,815,540.96	4,802,402.79	4,802,402.79	54.48%	100.00%
Totales	\$466,069,540.96	\$198,950,892.87	\$141,844,265.08	30.43%	71.30%



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización del Ente Público, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera los estados contables y presupuestarios emitidos por la Sefiplan, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información que se obtuvo en la planeación específica y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisó la Dirección General de Administración, y las Direcciones de Planeación y Control Presupuestal, Dirección de Recursos Materiales, Dirección de Recursos Humanos de la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo.**

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos revolventes y gastos a comprobar, se realizó conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



5. Verificar que se acreditó la propiedad de los bienes muebles e inmuebles, así como su existencia física, resguardo e inventario.

6. Verificar que se comprobó y justificó el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

8. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
M.E.S.P. Iván Josué Valdez Frías	Coordinador
L.A.E. Landy Lucely Sánchez Núñez	Supervisor



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que en general, la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo** cumplió con las normas y disposiciones legales que le aplican, a excepción de lo señalado en el apartado B del punto I.3 Resultado de la Fiscalización efectuada en este informe.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **5** observaciones, de las cuales una solicitud de aclaración derivó en un pliego de observaciones; una es financiera, la cual se encuentra pendiente de solventar; y se determinaron 3 recomendaciones, encontrándose 3 en proceso.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	S	A	F	C	R	Importe Observado
1	Deficiencia en el control y resguardo de bienes muebles e irregularidades en la contratación	X					N/A
2	Falta de documentación comprobatoria y justificatoria que evidencie el gasto			X			\$ 1,270,804.95
3	Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes					X	N/A
4	Controles presupuestales insuficientes					X	N/A
5	Gastos sin documentos justificativos suficientes, que evidencien plenamente su origen y destino					X	N/A
Totales		1	1	1	-	3	\$ 1,270,804.95

S A: Solicitudes de Aclaración

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada Presentó Durante la Revisión Efectuada en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales no se recibieron solventaciones por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera				
Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
Falta de documentación comprobatoria y justificatoria que evidencie el gasto	\$ 1,270,804.95	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,270,804.95
Totales	\$ 1,270,804.95	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,270,804.95

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	<p>Descripción de la Irregularidad:</p> <p>Deficiencia en el control y resguardo de bienes muebles e irregularidades en la contratación</p> <p>Se realizó la revisión del expediente de la contratación de la licitación pública nacional, "Arrendamiento Integral de Mobiliario y Equipo para el</p>	<p>Presentan oficio número OM/DGA/DPYCP/007/2019 de fecha 10 de enero del 2019. En el cual se da respuesta a las observaciones preliminares.</p> <p>Anexan:</p>	Pliego de Observaciones	No Solventado

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual																																
	<p>Inmueble Propiedad del Gobierno del Estado”, ubicado en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el proveedor Comercializadora Xasirm, S.A. de C.V., con número de contrato asignado: OM/DGA/DRM/DCP/LP/68/2017, la vigencia del contrato es de 48 meses a partir de la fecha de firma del mismo, siendo esta el 29 de diciembre de 2017.</p> <p>Se acudió al complejo administrativo denominado “La Ceiba” en la ciudad de Cancún para la verificación física de los bienes arrendados y asignados a las diferentes dependencias que se establecieron en dicho complejo, observándose que:</p> <p>Se obtuvo una muestra de las partidas de la licitación, identificando en el acta de entrega-recepción un total de 690 bienes arrendados, los cuales fueron cotejados físicamente con el inventario de bienes elaborado por la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, hallando un total de 620 bienes en el complejo administrativo “La Ceiba”, observando una diferencia de 70 bienes no encontrados físicamente, misma que se refleja en el cuadro siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Bienes</th> <th>Acta de entrega-recepción</th> <th>Existencia en inventario</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Módulo operativo</td> <td>311</td> <td>301</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Escritorio semi-ejecutivo</td> <td>20</td> <td>9</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Módulo ejecutivo</td> <td>19</td> <td>15</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Módulo ejecutivo tipo herradura</td> <td>15</td> <td>12</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Recepción semi circular</td> <td>5</td> <td>5</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Mesa para sala de juntas</td> <td>10</td> <td>10</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Área de trabajo para dos personas</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Bienes	Acta de entrega-recepción	Existencia en inventario	Diferencia	Módulo operativo	311	301	10	Escritorio semi-ejecutivo	20	9	11	Módulo ejecutivo	19	15	4	Módulo ejecutivo tipo herradura	15	12	3	Recepción semi circular	5	5	0	Mesa para sala de juntas	10	10	0	Área de trabajo para dos personas	1	1	0	<p>Oficio de ampliación presupuestal número SEFIPLAN/SSPHCP/DPP/DPPSECSMAG/148-BISII/III/2018 de fecha 22 marzo del 2018 por la cantidad de \$23,000,000.00.</p> <p>Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de fecha 14 de diciembre del 2017 en donde se le hace de conocimiento al proveedor no ganador Martin Renato González Chávez (Representante legal de la empresa valor agregado en arrendamiento, S.A. de C.V.) los motivos por los cuales no fueron ganadoras.</p> <p>Oficio número OM/DGA/DRM/DCP/139/2017 de fecha 30 de noviembre del 2017 en donde se le invita para que asista al Secretario de la contraloría del estado.</p> <p>Justificación del motivo por el cual el edificio no está ocupado en su totalidad y la reasignación del mobiliario y equipo.</p> <p>Actas administrativas relativa a la entrega recepción de los bienes muebles de con su respectivo formato de inventarios y control patrimonial relativa a la entrega y recepción de los bienes de las siguientes dependencias: SECOES, SEDETUS y Protección civil.</p> <p>Formato de inventario y control patrimonial de la Subprocuraduría Fiscal de Cancún, SEMA y SINTRA.</p> <p>Estas actas y formatos solo integran 269 bienes de los 690 que integran la muestra auditada.</p>		
Bienes	Acta de entrega-recepción	Existencia en inventario	Diferencia																																	
Módulo operativo	311	301	10																																	
Escritorio semi-ejecutivo	20	9	11																																	
Módulo ejecutivo	19	15	4																																	
Módulo ejecutivo tipo herradura	15	12	3																																	
Recepción semi circular	5	5	0																																	
Mesa para sala de juntas	10	10	0																																	
Área de trabajo para dos personas	1	1	0																																	

Resultado	Concepto de la Observación				Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	Recepción en "L"	7	7	0			
	Planta de emergencia	1	1	0			
	Antena pararrayos	1	1	0			
	Computadora All in One	245	226	19			
	Laptop	18	4	14			
	Proyector	14	14	0			
	Impresora a color	8	8	0			
	Impresora multifuncional	15	6	9			
	Total	690	620	70			
	<p>Aunado a que se observa que la contratación del servicio por cuatro años (plurianual 2017-2021) es improcedente, toda vez que no se debe comprometer recursos de ejercicio fiscales subsecuentes sin la autorización de la Sefiplan.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado solicita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda, a fin de que presente las aclaraciones y justificaciones o documentos correspondientes a los bienes no encontrados en la verificación física, así como una conciliación entre el acta de entrega recepción y las actas de entrega recepción de los bienes asignados a cada dependencia, los cuales deberán ser integrados en su totalidad, al igual que las aclaraciones relativas a la razón de comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes mediante contratos que contemplan más de un ejercicio fiscal.</p> <p>Disposición infringida:</p> <p>Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y</p>						

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Soberano de Quintana Roo; 4 fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 35 inciso A fracción I de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I y 42 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presentaron documentos y argumentos los cuales no dan seguridad del destino y ubicación de la totalidad de los bienes muebles descritos en el acta de entrega-recepción, tampoco presentan la justificación de la contratación del servicio por cuatro años, por lo que se determina que no se solventa la observación.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación a la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de la auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>			
2	Falta de documentación comprobatoria y justificatoria que evidencie el gasto	Se presenta oficio número OM/DGA/DPYCP/007/2019 de fecha 10 de enero	Pliego de Observaciones	No Solventado

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>De la revisión de la póliza de egreso correspondiente al ejercicio del presupuesto de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, número 4354 de fecha 29 de diciembre de 2017, con factura número 50 de fecha 07 de septiembre de 2017, por un importe de \$1,000,091.57; por concepto de servicios de "Transporte aéreo de pasajeros", correspondiente al proveedor Arrendamiento y Transporte Turístico, S.A. de C.V., se observa que no presentan la documentación justificativa del gasto, así como la evidencia documental suficiente de la prestación del servicio, como puede ser de manera enunciativa, mas no limitativa: el motivo que dio origen al mismo, oficio de comisión, cotizaciones, invitación, itinerario de vuelo y demás documentación que justifique el gasto.</p> <p>Asimismo de la revisión de la póliza de egreso correspondiente al ejercicio del presupuesto de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, número 4355 de fecha 29 de diciembre de 2017, con factura número 38 de fecha 18 de agosto de 2017 por un importe de \$173,438.92, por concepto de servicios de "Transportación aérea y extinción de servicios pista Holbox"; correspondiente al proveedor Arrendamiento y Transporte Turístico, S.A. de C.V., se observa que no presentan la documentación justificativa del gasto, así como la evidencia documental suficiente para determinar si se realizó la prestación del servicio, como puede ser de manera enunciativa, mas no limitativa: el motivo que dio origen al mismo, oficio de comisión, cotizaciones, invitación, itinerario de vuelo y demás documentación que justifique el gasto.</p> <p>De la misma manera de la revisión de la póliza de egreso correspondientes al ejercicio del presupuesto de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, número 4356 de fecha 29 de diciembre de 2017 con factura número 51 de fecha 07 de septiembre de 2017, por un importe de \$97,274.46, por concepto de "Servicios de transportación aérea y derecho de helipuerto en Cancún", del proveedor Arrendamiento y Transporte Turístico S.A. de C.V., se observa que no presentan la documentación justificativa del gasto, así como la evidencia documental suficiente para determinar si se realizó la prestación del servicio, como puede ser de</p>	<p>del 2019. En el cual se da respuesta a las observaciones preliminares.</p> <p>Póliza de egresos número 4355 de fecha 29/12/2017 por concepto de Servicios de transportación aérea y extinción de servicios pista Holbox. Con el beneficiario Arrendamiento y Transportes Turísticos, S.A. de C.V. por un importe de \$173,438.92. Solicitud de traspaso vía electrónica Ref.: 3936, comprobante de transferencia ref.: 70917, Factura N° 38 de fecha 18/08/2017 del proveedor Arrendamiento y Transporte Turístico S.A. de C.V. por concepto de Servicios de transportación aérea y extinción de servicios pista Holbox por un monto de \$173,438.92, comprobante fiscal del pago, solicitud del servicio N° OM/DG/0228/2017 al Gerente General de Arrendamiento y transporte turístico S.A. de C.V y la solicitud múltiple de pago.</p> <p>Póliza de egresos N° 4354 de fecha 29/12/2017 por concepto de Servicios de transporte aéreo de pasajeros. Con el beneficiario Arrendamiento y Transportes Turísticos S.A. de C.V. por un importe de \$1,000,091.57. Solicitud de traspaso vía electrónica Ref.: 3935, comprobante de transferencia ref.: 70917, Factura N° 50 de fecha 07/09/2017 del proveedor Arrendamiento y Transporte Turístico S.A. de C.V. por concepto de Servicios de transporte aéreo de pasajeros por un monto de \$1,000,091.57, comprobante fiscal del pago, solicitud del servicio N° OM/DG/0372/2017 al Gerente General de</p>		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>manera enunciativa, mas no limitativa: el motivo que dio origen al mismo, oficio de comisión, invitaciones, cotizaciones, itinerario de vuelo y demás documentación que justifique el gasto.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I y 19 fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública estatal, por un monto de \$1,270,804.95 (Son: Un Millón Doscientos Setenta Mil Ochocientos Cuatro Pesos 95/100 M.N.); más las actualizaciones generadas por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio a las sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación a la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de la auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 30 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>Arrendamiento y transporte turístico S.A. de C.V. y la solicitud múltiple de pago.</p> <p>Póliza de egresos N° 4356 de fecha 29/12/2017 por concepto de Servicios de transportación aérea y derecho de Helipuerto en Cancún. Con el beneficiario Arrendamiento y Transportes Turísticos S.A. de C.V. por un importe de \$97,274.46. Solicitud de traspaso vía electrónica Ref.: 3937, comprobante de transferencia ref.: 70917, Factura N° 51 de fecha 07/09/2017 del proveedor Arrendamiento y Transporte Turístico S.A. de C.V. por concepto de Servicios de transportación aérea y derecho de Helipuerto en Cancún por un monto de \$97,274.46 comprobante fiscal del pago, solicitud del servicio N° OM/DG/0371/2017 al Gerente General de Arrendamientos y Transportes Turísticos S.A. de C.V. y la solicitud múltiple de pago.</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I y 42 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presentaron documentos y argumentos, los cuales no dan certeza de la prestación del servicio, como puede ser de manera enunciativa, mas no limitativa: el motivo que dio origen al mismo, oficio de comisión, invitaciones, cotizaciones, itinerario de vuelo y demás documentación que justifique el gasto, por lo que se determina que no se desvirtúa la observación.</p>			
3	<p>Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes</p> <p>De la revisión de los expedientes de los procedimientos de adquisición, como son licitaciones públicas nacionales, invitación restringida y adjudicación directa, se observa que en algunos casos, no se añade al expediente de la adquisición, el oficio donde la Secretaría de Finanzas y Planeación autoriza la suficiencia presupuestaria de las adquisiciones, actas de reunión de comité cuando el procedimiento de adquisición lo requiera; y evidencia de la entrega-recepción de los bienes o servicios como: actas, fotografías, entregables impresos de los servicios otorgados, y de manera general el oficio donde se remite al Órgano de Control, en la forma y términos que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo señale, la información relativa a los pedidos y contratos que regula este propio ordenamiento.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, gestione e instruya a quien corresponda, para que se integre la documentación en mención a cada uno de los expedientes de</p>	<p>Oficio número OM/DGA/DPYCP/007/2019 de fecha 10 de enero del 2019. En el cual se da respuesta a las observaciones preliminares.</p> <p>Justificación relativo a los pedidos y contratos de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.</p>	Recomendación	En Proceso

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>adquisiciones, es indispensable que se cumpla con los procedimientos que establece la normatividad aplicable, con el fin de hacer constar, validar y transparentar los actos que se realizan para la adjudicación del contrato y evitar sanciones por el incumplimiento. Así mismo, vigilar que las partidas presupuestadas en el Programa Anual de Adquisiciones, sean previstas por el área correspondiente, para efectuar el procedimiento de adquisición en tiempo y forma, y garantizar que el proveedor al que se le adjudique el contrato sea el más conveniente y tenga las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, corroborando que esté integrada a los expedientes toda la documentación que establecen las disposiciones legales aplicables con la finalidad de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, 30 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 4, 15 fracción II y 46 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, Guía para la Integración del Expediente Unitario para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gasto Corriente, emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo emite la Recomendación correspondiente,</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual										
	atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización no se presenta evidencia del establecimiento e implementación de controles que permitan asegurarse de que los expedientes de adquisiciones y arrendamientos se encuentren debidamente integrados y organizados con la información debidamente requisitada, por lo que se determina que la recomendación queda en proceso.													
4	<p>Controles presupuestales insuficientes</p> <p>Al efectuar el análisis del presupuesto de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se detectó una modificación al importe autorizado, así como una diferencia entre el modificado y el devengado al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo al Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado proporcionado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (Sefiplan), derivado de lo cual, se pudo constatar que no se llevan controles de su presupuesto autorizado, modificado y devengado, desconociendo su disponibilidad debido a que no se realiza una conciliación con la Sefiplan.</p> <p>Dependencia: Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Presupuesto Autorizado</th> <th>Presupuesto Modificado</th> <th>Diferencia Modificado vs Autorizado</th> <th>Presupuesto Devengado</th> <th>Diferencia Devengado vs Modificado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$350,902,165.00</td> <td>\$471,836,618.18</td> <td>\$120,934,453.18</td> <td>\$466,069,540.96</td> <td>(5,767,077.22)</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda que la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo gestione e instruya a quien corresponda en el ámbito de su competencia, para que se establezcan las medidas necesarias a fin de que conozca el presupuesto que tiene asignado para el cumplimiento de sus objetivos, sugiriendo que mensualmente solicite ante la Sefiplan los oficios de los aumentos o</p>	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Diferencia Modificado vs Autorizado	Presupuesto Devengado	Diferencia Devengado vs Modificado	\$350,902,165.00	\$471,836,618.18	\$120,934,453.18	\$466,069,540.96	(5,767,077.22)	<p>Mediante oficio número OM/DGA/DPYCP/007/2019 de fecha 10 de enero del 2019. En el cual se da respuesta a las observaciones preliminares.</p> <p>Se presenta oficio número OM/DGA/DPYCP/0204/2018 de la solicitud ante SEFIPLAN relativo a las conciliaciones y al reporte mensual del presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019 de la oficialía Mayor.</p>	Recomendación	En Proceso
Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Diferencia Modificado vs Autorizado	Presupuesto Devengado	Diferencia Devengado vs Modificado										
\$350,902,165.00	\$471,836,618.18	\$120,934,453.18	\$466,069,540.96	(5,767,077.22)										

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>disminuciones a su presupuesto para conocer la disponibilidad de sus recursos y estar en posibilidad de cumplir eficazmente con las obligaciones que le correspondan. Adicionalmente, efectuar conciliaciones mensuales con la Sefiplan, de todos los capítulos, conceptos y partidas del gasto, y en caso de alguna variación, hacer las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 30 fracción XIII, y 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo emite la Recomendación correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presenta oficio mediante el cual se solicitan las conciliaciones presupuestales, sin embargo, no se presenta evidencia de que ya se esté llevando la conciliación, por lo que se determina que la recomendación encuentra en proceso.</p>			
5	<p>Gastos sin documentos justificativos suficientes, que evidencien plenamente su origen y destino.</p> <p>En la revisión de los conceptos y operaciones de los capítulos 2000 y 3000, se observa que en algunos casos no anexan la documentación suficiente que justifique plenamente la erogación realizada.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se emprendan acciones que fortalezcan y permitan integrar la comprobación y justificación del gasto</p>	<p>Mediante oficio número OM/DGA/DPYCP/007/2019 de fecha 10 de enero del 2019. En el cual se da respuesta a las observaciones preliminares.</p> <p>Se presenta oficio número OM/DGA/DRM/002/2019 donde se envía justificación del motivo por el cual la documentación comprobatoria no se encuentra en la cuenta pública.</p>	Recomendación	En Proceso

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>para todas las operaciones que se efectúen, las cuales evidencien todo el proceso de la ejecución de las erogaciones, como pueden ser: oficios de solicitud del área que requiera el bien o servicio; en casos de gastos de alimentación, la lista firmada por el personal que la recibió; tratándose de cursos, eventos, publicidad, adquisiciones, etc., deberán anexar evidencia documental de las actividades realizadas, tales como: fotografías, programas de trabajo, listas firmadas de los participantes, revistas, gacetas, recortes periodísticos, contratos y cotizaciones, que demuestren que el proveedor era el más conveniente y ofreció las mejores condiciones disponibles en cuando a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás documentación que se genere derivado de las actividades realizadas; y en cuanto a los apoyos brindados, la solicitud y recibo firmado por el beneficiario, así como su identificación oficial con fotografía vigente.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo emite la Recomendación correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización no se presenta evidencia del establecimiento e implementación de controles que permitan asegurarse de que las operaciones de los capítulos 2000 y 3000 se encuentran debidamente integradas con la documentación suficiente que justifique plenamente la erogación realizada, por lo que se determina que la recomendación se encuentra en proceso.</p>			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas, atendidas y/o en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I.4. DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 12 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera correspondiente a la entidad fiscalizable, emanada de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, del H. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que refleja únicamente la información de la Administración Pública Central, que incluye a la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo** formulados, integrados y presentados por la Sefiplan.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública relativa a la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base a la normatividad de la materia y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, al efectuar la evaluación del riesgo de auditoría, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera, para verificar que el presupuesto que se le asignó, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, a excepción de lo señalado en el apartado B del punto I.3 Resultados de la Fiscalización efectuada en este informe.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA